



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPPEL2023/007/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DEL “DOCUMENTO CON EL RESUMEN DE LAS OPCIONES ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS” (PLATAFORMAS POLÍTICO-ELECTORALES) ASÍ COMO LOS CARTELES DE DIFUSIÓN DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE LA PRUEBA PILOTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y MÉXICO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023.

G L O S A R I O

CAE	Capacitador(a) Asistente Electoral
Comisión / COTSPPEL	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DOF	Diario Oficial de la Federación
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023
FMEC VPPP	Funcionarios(as) de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva
INE / INSTITUTO	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lineamientos Lineamientos para la Organización de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MDC	Mesas Directivas de Casilla
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismos(s) Público(s) Local(es)
PEL	Procesos Electorales Locales 2022-2023
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor(a) Electoral
SPES (OC)	Sobre Paquete Electoral de Seguridad (Oficinas Centrales)
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
VPPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL para los procesos electorales locales y la forma en que se coordinarán respecto a las actividades electorales.
- III. El 20 de febrero de 2019, al resolver los expedientes **SUP-JDC352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado**, la Sala Superior del TEPJF concluyó que las personas en situación de prisión preventiva tienen derecho a votar, esto ya que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia. En tal sentido, le ordenó al INE llevar a cabo la primera etapa de una prueba para el ejercicio de voto activo de

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



las personas sujetas a proceso penal, privadas de su libertad, estableciendo el cómo, cuándo y dónde se ejercería el aludido derecho a votar, con la finalidad que ese derecho se garantice en las elecciones de dos mil veinticuatro.

- IV. En acatamiento a lo resuelto por el TEPJF, durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, el INE implementó una primera etapa de prueba para garantizar el voto de las personas en situación de prisión preventiva en cinco estados de la República Mexicana que significaron una muestra representativa, plural y heterogénea de las Personas en Prisión Preventiva, con perspectiva de género e interculturalidad.
- V. Durante el Proceso Electoral Local 2021-2022 se implementó por primera vez el VPPP en el estado de Hidalgo, debido a que, el 31 de mayo de 2021, el Congreso Local del Estado reformó el artículo 5 del Código Electoral de la Entidad, estableciendo en su último párrafo que: *“La ciudadana o el ciudadano que esté privada o privado de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el Estado de Hidalgo”*.
- VI. El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo **INE/CG619/2022** aprobó la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.
- VII. El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG634/2022**, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en las entidades de Coahuila de Zaragoza y el Estado de México.
- VIII. El 11 de octubre de 2022, en sesión ordinaria de la LXI Legislatura del Congreso Local del Estado de México, se aprobó el punto de acuerdo por el cual se exhortó al INE y al OPL del Estado de México a instrumentar el Voto de las Personas en Prisión Preventiva en dicha entidad para el Proceso Electoral Local 2022-2023, de conformidad con lo dispuesto en la resolución dictada por el TEPJF en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado.
- IX. El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG822/2022** por el que se aprueban los Lineamientos, Modelo de Operación y Documentación Electoral para la Organización de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.



CONSIDERANDO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LOS MODELOS DEL “DOCUMENTO CON EL RESUMEN DE LAS OPCIONES ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS” (PLATAFORMAS POLÍTICO-ELECTORALES) Y LOS CARTELES DE DIFUSIÓN DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE LA PRUEBA PILOTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y MÉXICO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, el INE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad, serán principios rectores.
2. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley citada.
3. El artículo 8, numeral 2, de la Ley General de la materia, dispone que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadores y observadoras de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, en la forma y términos que determine el Consejo General del INE, así como en los términos previstos en la LGIPE.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. El citado artículo en su numeral 2, señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.



6. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGIPE dispone que el INE tiene para los procesos locales, entre otras atribuciones, la capacitación electoral.
7. El artículo 42, numerales 1 y 4, de la LGIPE, establecen que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una o un Consejero Electoral y se integrarán por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, además participarán en ellas con voz pero sin voto las Consejerías del Poder Legislativo y las Representaciones de los Partidos Políticos, salvo en las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.
8. El artículo 104, inciso m), de la Ley General de la materia establece que a los OPL les corresponde ejercer, entre otras, la función de desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el INE.
9. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las comisiones temporales tendrán, entre otras, la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

DE LAS ATRIBUCIONES Y MOTIVOS PARA APROBAR LOS MODELOS DEL “DOCUMENTO CON EL RESUMEN DE LAS OPCIONES ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS” (PLATAFORMAS POLÍTICO-ELECTORALES) Y LOS CARTELES DE DIFUSIÓN DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA DE LA PRUEBA PILOTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y MÉXICO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023.

1. El artículo 58, numeral 1, incisos f) y g) de la LGIPE y el artículo 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v) del RIINE, señalan que la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



Juntas Locales y Distritales; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

2. El numeral 87 de los Lineamientos, establece que la DECEYEC en coordinación con las JLE y JDE correspondientes, será responsable de la capacitación electoral de las FMEC VPPP mediante los procedimientos y estrategias que se definan para tal fin en el modelo respectivo, así como en atención a los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren con los OPL. En el mismo sentido, el numeral 88 de ese mismo ordenamiento, señala que la capacitación de las y los FMEC VPPP se realizará de forma paralela y/o simultánea a la de quienes fungirán en las Mesas Directivas de Casilla para el PEL. Para esta actividad se podrá contar con la presencia de los OPL.
3. Por otro lado, el numeral 89 de los Lineamientos, mandata que la DECEYEC impartirá la capacitación dirigida a las y los CAE y SE, considerando en los contenidos y prácticas las particularidades del VPPP, mientras que el numeral 90 de los Lineamientos, establece que los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las y los FMEC VPPP, serán elaborados por la DECEYEC y se harán llegar en formato digital a las JLE, para que a través de los OPL se realice la producción y distribución de éstos.
4. Según lo establecido por el numeral 93 de los Lineamientos, la DECEyEC en coordinación con la DEOE verificarán que las JLE y JDE, cuenten con los materiales de capacitación suficientes para el desarrollo de las actividades programadas.
5. Los Modelos del Documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos (plataformas político-electorales) de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México son documentos que se incluirán en los Sobres Paquetes Electorales de Seguridad SPES (OC) con la finalidad que las personas que se encuentran en prisión preventiva estén en posibilidad de emitir su voto de manera informada. Los Partidos Políticos deberán remitir al Instituto Nacional Electoral el resumen de sus opciones electorales bajo las instrucciones que se les harán llegar en el Instructivo para solicitar el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. Los carteles de difusión del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México, materiales que tienen como finalidad apoyar en la difusión en los Centros Penitenciarios sobre qué es el Voto de las Personas en Prisión Preventiva, los requisitos para su emisión y sus características.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Modelos del “Documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos” (plataformas político-electorales) de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México, los cuales se anexan al presente Acuerdo como anexos 1 y 2, respectivamente.

Segundo. Se aprueban los Carteles de Difusión del Voto en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México, los cuales se anexan al presente Acuerdo como anexos 3 y 4, respectivamente.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que lleve a cabo las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales de este Instituto de los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que haga del conocimiento de las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL de los estados con elecciones locales en 2023, el contenido del presente Acuerdo.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión de Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 de este Instituto.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 celebrada el 20 de enero de 2023 por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Carla Astrid Humphrey Jordan, Dania Paola Ravel Cuevas, Norma Irene De La Cruz Magaña, Jaime Rivera Velázquez y el Presidente de la Comisión, José Martín Fernando Faz Mora.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2023**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2023**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

